tios de costumbre y fijo en el mas publico, so-
bre la prohibicion del corte de leña ver-
de, todo segun se manda en el an-
terior decreto doy fee.

Gomez

Decreto. En la villa de Chegin a diez y ocho de Enº de mil
ochocientos cuarenta y uno. Estando reunido
el Ayuntamiento Const.l de la misma bajo
la presidencia del Señor D. Joaquin Celler Al-
calde segundo Constitucional p.r hallarse
enfermo el primero, acordo: que en vista de la
circular de la Exma. Diputacion fha. cinco co-
rriente sobre reclamacion de inclusion ó exclusion
de las listas electorales, se han presentado va-
rios individuos con sus reclamaciones, y por con-
siguiente se formen la correspond.te acta, y echa
se remita á la Exma. Diputacion Prov.l con
el competente oficio manifestandole: Que con-
siguiente á lo q.e previene S.E. en circular de
dicha fha. le incluye esta corporacion el acta
que ha elevado y comprehende las reclama-
ciones hechas hasta dia p.r varios vecinos
solicitando se les declare electores y con dro.
á votar en las presentes elecciones mediante
hallarse en los casos de la ley que respecti-
vamente han colocado, p.a q.e en su vista se mel-
va lo que estime p.r mas conveniente.
Se leyo un oficio de la Exma. Diputacion Pro-
vincial fha. diez del corriente en que previe-
ne se remita á aquella superioridad un esta-
do que manifieste el N.o de vecinos Almas y
diputaciones de que se compone esta villa y
su jurisdicion y distancias que median estas
de la Poblacion, y en su consecuencia acuerda
que ~~se le conteste~~ p.r el Srio. de esta corporacion
se forme dicho estado, y se remita á dicha
Exma. Diputacion manifestandole: Que